

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578 EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetivos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general del país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, en su artículo 23, fracción I, la LCyT establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la LCyT, se establece que podrán ser beneficiarios de los Fondos Institucionales las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación de cada Fideicomiso.
3. Con fecha 3 de febrero de 2009, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", para establecer el Fideicomiso denominado "**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**"; siendo modificado con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016 y 23 de junio de 2016, a través del Primer, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios al "CONTRATO", respectivamente.
4. El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del "FORDECYT", siendo actualizadas con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016 y 15 de diciembre de 2017, siendo estas últimas la que actualmente se encuentran vigentes.



5. Con fecha 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del “CONACYT”, en su Sesión Ordinaria número 68ª, aprobó mediante Acuerdo 68-06/19 la modificación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) y en ese sentido los criterios para la celebración del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de dicho fondo y las Reglas de Operación.
6. Con fecha 22 de noviembre de 2019, el “CONACYT”, en su calidad de fideicomitente y e Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero celebraron un Convenio de Sustitución fiduciario que tuvo por objeto la sustitución de Fiduciario a favor de Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, como nuevo fiduciario en el Fideicomiso denominado “Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación”; y que a partir de esta fecha fungiera como Fiduciario del Fideicomiso, mismo que asumió todos los derechos y obligaciones que como fiduciario le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en dicho convenio.
7. Mediante Acuerdo FORDECYT/06SE/2020/03/27-04, de fecha 27 de marzo de 2020 tomado en su 6ª Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico y de Administración del “FORDECYT” (CTA), mediante asignación directa autorizó la canalización de recursos a favor del “SUJETO DE APOYO”, hasta por un monto de \$832,000.00 (Ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de la propuesta denominada “Estandarización y validación de una prueba genómica rápida para el diagnóstico de SARS-CoV-2 basada en el sistema CRISPR-Cas”, en lo sucesivo el “PROYECTO”.

DECLARACIONES

- I. El “FORDECYT” a través de sus Secretarios Técnico y Administrativo declara que:
 - A. Mediante oficio número A0000/627/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Directora General del “CONACYT”, designó al Dr. José Alejandro Díaz Méndez como Secretario Técnico del “FORDECYT”.
 - B. Mediante oficio número A000/182/18, de fecha 11 de diciembre de 2018 la Directora General del “CONACYT”, designó al Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco como Secretario Administrativo del “FORDECYT”.
 - C. Mediante carta de instrucción de fecha 13 de diciembre de 2019 Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su calidad de Institución Fiduciaria del “FORDECYT”, otorgó un poder general para actos de administración, al Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco en su carácter de Secretario Administrativo, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 152, 621, de fecha 19 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 3 de la Ciudad de México.
 - D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es FIF0902038H3.



- E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El **"SUJETO DE APOYO"** a través de su representante legal, declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, considerado como Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el en los artículos 2º, fracción II y 5º, fracción V Bis, de la Ley de Institutos Nacionales de Salud.
- B. Que tiene como objeto, en el campo de la medicina genómica, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria para el desarrollo de productos y servicios de base genómica, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.
- C. El Dr. Luis Alonso Herrera Montalvo, en su carácter de Director General, cuenta con la Facultades necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19, fracción I y 47 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Genómica, el Dr. José Carlos Alcocer Varela, de fecha 16 de junio de 2019, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad con
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INM0407193Q5.
- E. Tiene establecido su domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **RENIECYT**, a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1800405.
- G. El **"SUJETO DE APOYO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **"CONACYT"** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.



Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: "Estandarización y validación de una prueba genómica rápida para el diagnóstico de SARS-CoV-2 basada en el sistema CRISPR-Cas", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" es crear y validar una prueba rápida de bajos requerimientos técnicos para el diagnóstico no centralizado de SARS-CoV-2.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FORDECYT" en cumplimiento al acuerdo tomado por el "CTA", canaliza al "SUJETO DE APOYO" por un monto de **\$832,000.00 (Ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno** que forma parte integral del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o recibo que demuestre la entrega de los recursos correspondientes.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

TERCERA. ANEXOS

Los **Anexos** que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El **Anexo Dos** contiene Cronograma de Actividades por etapa (descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades, productos y los plazos) con que se aprobó el "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FORDECYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido en los **Anexos Uno y Dos** o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- c) El "FORDECYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "SUJETO DE APOYO", a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FORDECYT", exclusivamente para la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO", de acuerdo a lo establecido en los **Anexos Uno y Dos**.
- c) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, mancomunada y específica para el "PROYECTO" a través de la cual se le canalizará(n) la(s) ministración(es) correspondiente(s).

Si la cuenta genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al "FORDECYT" al término del "PROYECTO", a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" así lo requiera, la(s) ministración(es) de recursos podrá canalizarse en su cuenta concentradora, para lo cual deberá asignar una subcuenta específica para el "PROYECTO", notificando al/a la Secretario/a Administrativo/a.

- d) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FORDECYT", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.



- f) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.
- g) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
- h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.
- i) En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"SUJETO DE APOYO"** a través de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El **"SUJETO DE APOYO"** al concluir cada etapa del **"PROYECTO"**, deberá presentar físicamente o por medios electrónicos, el informe respecto del avance del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a **10 (diez)** días hábiles, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno**, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"PROYECTO"**. Este informe deberá ser entregado en formato impreso y por medios electrónicos.
2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el **Anexo Dos**, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del **"PROYECTO"**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.

Los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos**, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"SUJETO DE APOYO"**. Serán reconocidos los gastos que se ejerzan posteriormente a la formalización del Convenio y antes de la primera ministración, siempre que se realicen conforme al **Anexo Uno**.

Las ministraciones subsecuentes se realizarán una vez que se cuente con las evaluaciones técnica y financiera favorable de cada etapa.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar los informes técnico y administrativo finales del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la conclusión del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo siguiente:

- 1) Informe Técnico Final acorde al Cronograma de Actividades establecido en el **Anexo Dos**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.

- 2) Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno**, el cual deberá presentarse con una opinión favorable emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del **"SUJETO DE APOYO"**. Este informe deberá ser entregado en formato impreso y por medios electrónicos.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados, si los hubiere.

En el caso de ser evaluados favorablemente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Finales, el **"FORDECYT"** a través del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo emitirán los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**, conforme a la normatividad vigente del **"FORDECYT"**.

En el supuesto de que, del resultado de la evaluación del Informe Financiero Final, no se reconozcan gastos, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá realizar el reintegro del recurso, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación que realicen mancomunadamente los Secretarios Técnico y Administrativo de forma física o electrónica.

La recepción de los Informes mencionados, no implican la aceptación definitiva de los resultados.

En el caso de que el **"PROYECTO"** conste de una sola etapa, se presentará para su evaluación únicamente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Final.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El Secretario Administrativo del **"FORDECYT"** realizará el seguimiento financiero del **"PROYECTO"** para lo cual podrá contratar los servicios especializados que resulten estrictamente indispensables para tal efecto.

El Secretario Técnico del **"FORDECYT"** realizará el seguimiento técnico del **"PROYECTO"**, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del **"FORDECYT"**, y en su caso, contratar los servicios externos especializados estrictamente indispensables para tal fin.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa al **Dr. Jorge Meléndez Zajgla**, como Responsable Técnico del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el Secretario Técnico del **"FORDECYT"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los Informes Técnicos, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa al **Lic. Angel Campos Hernández** como Responsable Administrativo del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del **"FORDECYT"**, quien tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"FORDECYT"**, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el **"FORDECYT"**.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

En caso de ausencia temporal mayor a **20 (veinte)** días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico o Administrativo, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar un sustituto/a, notificando de ello a los Secretarios Técnico o Administrativo del **"FORDECYT"**, según corresponda, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días hábiles posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada al Secretario Administrativo del **"FORDECYT"**, debiendo estar a nombre del **"SUJETO DE APOYO"**, la cual será operada preferentemente de manera mancomunada por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a los que se refiere la Cláusula Séptima, únicamente para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**; por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"FORDECYT"**, previamente a la entrega de la primera ministración.

El **"SUJETO DE APOYO"** en caso de manejar cuentas productivas, deberá manifestarlo al **"FORDECYT"** y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán reintegrar al **"FORDECYT"** al final de cada etapa del **"PROYECTO"** o al final de la vigencia del mismo, a la cuenta bancaria que el **"FORDECYT"** establezca para tal efecto.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá llevar la contabilidad diferenciada que permita identificar los recursos otorgados para la ejecución del **"PROYECTO"**, para lo cual deberá contar con la documentación que así lo acredite.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **"PROYECTO"**, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **"SUJETO DE APOYO"**.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el **"CTA"** del **"FORDECYT"**. Los recursos depositados en la cuenta señalada para el desarrollo del **"PROYECTO"** no podrán transferirse a otras cuentas.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **"PROYECTO"** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **"SUJETO DE APOYO"**. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **"PROYECTO"** se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme



a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "FORDECYT". Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el Secretario Técnico para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En el caso de que el "PROYECTO" contemple aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al "FORDECYT" para aplicarse en los rubros comprometidos, de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FORDECYT" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FORDECYT", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión del **Oficio de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" o de la(s) institución(es) participante(s) para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitidos los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO" o de la(s) institución(es) participante(s) en el entendido de que el "FORDECYT" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FORDECYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para el caso de instituciones participantes en el desarrollo del "PROYECTO", los activos adquiridos para la ejecución del "PROYECTO", así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, debiendo informar de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca el "SUJETO DE APOYO" durante el desarrollo del "PROYECTO", en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.



X
A
A
A

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos con motivo del desarrollo del **“PROYECTO”** o cualquier información que se derive de éste, los evaluadores y los Responsables Técnico y Administrativo del **“PROYECTO”** deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“FORDECYT”**, agregando la leyenda: **“Proyecto apoyado por el FORDECYT”**.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el **“SUJETO DE APOYO”**.

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá proporcionar la información del **“PROYECTO”** a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del **“PROYECTO”** y sus resultados, a solicitud del Secretario Técnico, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **“CONACYT”**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **“SUJETO DE APOYO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del **“SUJETO DE APOYO”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“FORDECYT”** emita los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control en el **“CONACYT”** podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** citados, para lo cual el **“SUJETO DE**



APOYO” deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El **“FORDECYT”**, a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, podrá rescindir el presente Convenio al **“SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **“FORDECYT”** con finalidades distintas a la realización del **“PROYECTO”**.
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.
- c) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **“PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por el **“FORDECYT”**.
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del **“CTA”**, el **“FORDECYT”**, a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, requerirá por escrito al **“SUJETO DE APOYO”** el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **“PROYECTO”**. De no hacerlo así, el **“FORDECYT”** les notificará la inelegibilidad de al **“SUJETO DE APOYO”** para ser beneficiado a través del **“FORDECYT”**, por un período de **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga.

En caso de que el **“CTA”** determine que el **“SUJETO DE APOYO”** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en las Reglas de Operación, y/o en el Convenio, para el caso de que la vigencia del **“PROYECTO”** haya terminado, el **“CTA”** del **“FORDECYT”** determinará lo conducente, y en su caso la imposibilidad del **“SUJETO DE APOYO”** de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el **“FORDECYT”**, por un período de hasta **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El **“CTA”** del **“FORDECYT”** determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“SUJETO DE APOYO”** a través de una **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.



DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el "FORDECYT" deberá notificar al área del RENIECYT, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO", lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a los Secretarios Técnico y Administrativo del "FORDECYT" dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por el Secretario Administrativo, y en caso de ser necesario, por el "CTA" del "FORDECYT". El "SUJETO DE APOYO", cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.

En este caso, el "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable o bien por el área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO", preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por el área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO", para dar a conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "FORDECYT" cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración al "PROYECTO", se presentará al "CTA" del "FORDECYT", para su valoración y en su caso, la cancelación del "PROYECTO". El Acuerdo que al respecto emita el "CTA" del "FORDECYT", constituirá el documento de la cancelación del "PROYECTO", lo cual será notificado por el Secretario Técnico al "SUJETO DE APOYO", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de devolución de recursos económicos del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO", tiene la obligación de dar aviso de inmediato al Secretario Administrativo del "FORDECYT" de la devolución de los recursos al "FORDECYT". El "SUJETO DE APOYO" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia



bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado e incorporado inmediatamente al "FORDECYT".

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El "FORDECYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FORDECYT" y/o al "CONACYT", como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FORDECYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

X
f
f
f
X

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
CONACYT
124

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT** de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** del “**PROYECTO**”.

No obstante, lo anterior, el plazo para el desarrollo del “**PROYECTO**” será el establecido en el **Anexo Dos**, y éste iniciará una vez que el “**SUJETO DE APOYO**” haya recibido la ministración correspondiente a la primera etapa, en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del “**PROYECTO**”, el Responsable Técnico del mismo deberá presentar la solicitud respectiva al Secretario Técnico durante el plazo de ejecución de la etapa correspondiente, establecida en el **Anexo Dos**, indicando las razones de la solicitud y anexando su justificación. El Secretario Técnico deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes.

De considerar procedente la solicitud, el Secretario Técnico podrá autorizar una prórroga al plazo de ejecución del “**PROYECTO**”, misma que deberá estar debidamente justificada.

En todos los casos las prórrogas se deberán solicitar con **20 (veinte)** días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el **Anexo Dos**

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos en primera instancia por el Secretario Administrativo y en caso de ser necesario por el “**CTA**”.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SUS ANEXOS, SE FIRMAN POR DUPLICADO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBE LA PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2020, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FORDECYT"

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA
VELASCO
Secretario Administrativo

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DR. LUIS ALONSO HERRERA
MONTALVO
Director General

ASISTIDO POR

DR. JOSÉ ALEJANDRO DIAZ
MENDEZ
Secretario Técnico

ASISTIDO POR

DR. JORGE MELÉNDEZ ZAJGLA
Responsable Técnico

LIC. ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ
Responsable Administrativo



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", EL "FORDECYT" Y EL "INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA", EL "SUJETO DE APOYO".----

-----CONSTE.-----

Anexo 1
 Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo			
Gasto corriente			
Rubros a Financiar	Actividad	Justificación	Monto solicitado
340 Gastos de operación	Purificación de proteína recombinante y creación de plásmidos con secuencias. Pruebas de dilución seriada, comparación con controles, pruebas en ciego. Creación de tiras reactivas con reactivos específicos.	Compra de reactivos analíticos y material de consumo de laboratorio incluyendo enzimas, kits de amplificación, kits de purificación, material desechable, reactivos para HPLC incluyendo resinas, medios de cultivo, reactivos analíticos grado biología molecular, etc.	\$800,000.00
323 Investigadores asociados	Apoyo en los trabajos de pruebas y estandarización de técnicas	Apoyo para un investigador asociado por 2 meses.	\$32,000.00
Total Gasto corriente			\$832,000.00

Total por tipo de aportación	Etapa 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	\$832,000.00	\$832,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES		
c) OTRAS APORTACIONES		
TOTAL	\$832,000.00	\$832,000.00



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Anexo 2
Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la Etapa	Descripción de la Meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes (días hábiles)
001	<p>a) Elaboración de los reactivos necesarios para la prueba conceptual, incluyendo plásmido con secuencias derivadas de SARS-CoV-2 y controles adecuados (otros miembros de la familia) y proteína Cas13a recombinante. (INMEGEN)</p> <p>b) Estandarización de la técnica en formato de tubo con lecturas visuales. (INMEGEN)</p> <p>c) Determinación de sensibilidad y especificidad basadas en secuencias recombinantes (derivado de objetivo a.) (INMEGEN)</p> <p>d) Estandarización de la técnica en formato de tira reactiva con difusión lateral</p> <p>e) Prueba de concepto I. Comparación de sensibilidad/especificidad con la prueba de RT-</p>	<p>Se pretende estandarizar una prueba basada en la herramienta SHERLOCK versión 2, la cual utiliza proteína Cas13a (versión del sistema CRISPR-Cas usado para edición genética). A diferencia del PCR, esta técnica involucra enzimas que separan las hebras del ADN y realizan la copia de una de ellas sin necesidad de cambios de temperaturas, lo cual permite utilizar estrategias con equipo básico. A continuación, se diseña una guía de ARN dirigida a la</p>	<p>Purificación de proteína recombinante y creación de plásmidos con secuencias.</p> <p>Estandarización de técnica.</p> <p>Pruebas de dilución seriada, comparación con controles, pruebas en ciego.</p> <p>Creación de tiras reactivas con reactivos específicos.</p> <p>Comparación de sensibilidad con pruebas de RT-PCR</p>	<p>Proteína recombinante, plásmidos. Técnica funcionando.</p> <p>Sensibilidad y especificidad determinada.</p> <p>Tira reactiva para determinación visual</p> <p>Comparación con RT-PCR</p> <p>Prueba de concepto. Reporte, publicación enviada. Inicia de transferencia tecnológica.</p>	9 meses	10 días hábiles

GOBIERNO DE MEXICO
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 CONACYT
 REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

X
 A
 A
 A
 X

<p>PCR actual. región del ácido nucleico a detectar. Para este fin se emplearán herramientas de inteligencia artificial. Esta guía posee una estructura espacial específica que permite la unión de la proteína Cas13, la cual, al unirse al complejo guía/secuencia blanco se activa. La proteína activa corta de manera inespecífica a cualquier ARN, por lo que si en la reacción se encuentra un ARN reportero (ARN con doble marcaje: biotina y FAM), éste será cortado, liberando el reportero. Este reportero puede ser detectado en una tira reactiva de flujo lateral mediante la presencia de</p>	<p>(INMEGEN). f) Prueba de concepto II. Comparación de sensibilidad/especificidad con la prueba de RT-PCR actual, en muestras inactivadas derivadas de pacientes con COVID-19. En este objetivo se discutirá la posibilidad de una transferencia tecnológica con el fin de iniciar pruebas de campo/aplicación directa.</p>				
---	--	--	--	--	--



[Handwritten signature and initials in blue ink]



		<p>una línea de estreptavidina. Finalmente, cabe mencionar que el proceso, incluyendo amplificación isotérmica, lleva únicamente 1.5 a 2 horas, lo cual permitiría realizarlo de manera rápida en los centros de atención de manera no centralizada, pudiendo servir como una herramienta para disminuir los tiempos de atención en urgencias.</p> <p>El equipo necesario es únicamente una placa térmica/baño de incubación, micropipetas y un medio de documentación (teléfono inteligente para obtener imágenes). Existe un antecedente (preprint), en el</p>				
--	--	--	--	--	--	--

X
4
F
X

		<p>cual se ha realizado una estandarización parcial de la técnica, sin determinar sensibilidad o especificidad y sin comparar con la técnica en uso (Metsky, Freije <i>et al.</i>, 2020). Este preprint es parte de un trabajo en curso que, dada la importancia de la enfermedad actualmente, se liberó con el fin de disseminar los resultados y apoyar a la comunidad.</p>			
--	--	---	--	--	--

~~Handwritten signature~~
f

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

GOBIERNO FEDERAL
MÉXICO
CONACYT
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
Handwritten initials: JCU